



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 2 de julio de 2012  
No. 1

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCION DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FERNANDO OLIVERA ROCHA Y DEL COORDINADOR DE LOS PROGRAMAS DE CENTROS DE PLAYA Y EN EL CORAZON DE MEXICO, LIC. MARTE MOLINA GARIBALDI, EN SUPLENCIA DE LA AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ERNESTO

JAVIER NEMER ALVAREZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, EL SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PUBLICA, ING. MANUEL ORTIZ GARCIA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY Y POR EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, LIC. ALEJANDRO GERMAN HINOJOSA VELASCO.

CONVENIO DE PARTICIPACION CELEBRADO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TENIENDO COMO "TESTIGO DE HONOR" AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS; INSTRUMENTO LEGAL QUE SE SUSCRIBE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE TURISMO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE TURISMO M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENITEZ GONZALEZ; Y POR OTRA PARTE ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "AMAIT" REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER GARCIA BEJOS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

## "2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA "**SECTUR**", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, LIC. FERNANDO OLIVERA ROCHA Y DEL COORDINADOR DE LOS PROGRAMAS DE CENTROS DE PLAYA Y EN EL CORAZÓN DE MÉXICO, LIC. MARTE MOLINA GARIBALDI, EN SUPLENCIA DE LA AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES Y POR LA OTRA PARTE **EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "**ENTIDAD FEDERATIVA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, EL SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY Y POR EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPyP "B"), para que la SECTUR reasigne

recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

### DECLARACIONES

#### I. De la SECTUR:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y, 4 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- I.3 Que la Secretaria de Turismo, Mtra. Gloria R. Guevara Manzo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Fernando Olivera Rocha, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 6 fracción VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Coordinador de los Programas de Centros de Playa y en El Corazón de México, Lic. Marte Molina Garibaldi, comparece a este acto en suplicia de la ausencia del Director General de Programas Regionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento antes citado.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Presidente Masarik No. 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11580, México, D.F.

#### II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

- II.1 Que es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos; libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2 Que el Gobernador Constitucional está facultado legalmente para celebrar el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 65 y 77, fracciones XXIII, XXXVIII y XLVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.3 Que los Secretarios, General de Gobierno, de Finanzas, quien también comparece en su carácter de Coordinador General del Comité de Planeación para Desarrollo del Estado de México, del Agua y Obra Pública, de Turismo y de la Contraloría, se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 7, 15, 19 fracciones I, III, IX, XII y XIV; 20, 21, 23, 24, 35, 36 Bis y 38 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 5 y 6 fracciones XIV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 6 y 7 fracciones XXXV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 5 y 6 fracciones VII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública; 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal; 9 y 10 fracciones X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- II.4 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Lerdo Poniente No. 300, colonia Centro, Toluca, Estado de México.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 40, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 16, 22, 37, 38 y 39, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 223, 224, 225 y 226, de su Reglamento; así como en los artículos: 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 7, 15 y 19 fracciones I, III, IX, XII y XIV, 20, 21, 23, 24, 35, 36 Bis y 38 bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 50 fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2012; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos, hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	IMPORTE
PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO	\$37,000,000.00

Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior, se prevén en forma detallada en el Anexo I del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los *"Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos"*, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de \$18,500,000.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$18,500,000.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

**PARÁMETROS**

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para programas de apoyo mercadológico, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico; de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional; de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos; de relaciones públicas; así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que

se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 4 del presente Convenio:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo turístico y programas de promoción.	I.- Formulación de convenio. II.- Cumplimiento de aportaciones. III.- Cumplimiento del programa de trabajo. IV.- Ejercicio presupuestario.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas o proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta el uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.-** La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en su Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, en los programas y proyectos turísticos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validadas por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos: 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 224 fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas y proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza; que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2013, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2012.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares; serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría de la ENTIDAD FEDERATIVA, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación, de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos, se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo I de este

instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados en que tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2012; se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y,
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los programas y proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día treinta del mes de marzo del año dos mil doce.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
SECTUR:**

**MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO**  
SECRETARIA DE TURISMO.  
(RUBRICA).

**LIC. FERNANDO OLIVERA ROCHA**  
SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA.  
(RUBRICA).

**LIC. MARTE MOLINA GARIBALDI**  
COORDINADOR DE LOS PROGRAMAS DE CENTROS  
DE PLAYAS Y EN EL CORAZÓN DE MÉXICO, EN  
SUPLENCIA DE LA AUSENCIA DEL DIRECTOR  
GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES.  
(RUBRICA).

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO:**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE MÉXICO.  
(RUBRICA).

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
(RUBRICA).

**M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS**  
SECRETARIO DE FINANZAS.  
(RUBRICA).

**ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA**  
SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA.  
(RUBRICA).

**LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY**  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA  
DE TURISMO.  
(RUBRICA).

**LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO**  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA.  
(RUBRICA).

**ANEXO I**

**ESTADO DE MÉXICO**

**PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2012**

No.	Programa / Proyecto	Recursos			Total
		Federal	Estatal	Municipal / I.P.	
1	Programa Integral de Competitividad del Sector Turístico 2012 (PICCT)	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$2,000,000.00
2	9a Etapa. Programa Pueblo Mágico Valle de Bravo	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$6,000,000.00
3	2a Etapa. Programa Pueblo Mágico Malinalco	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$6,000,000.00
4	1ª etapa del programa Pueblos Mágicos en El Oro	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$6,000,000.00
5	1ª etapa del programa Pueblos Mágicos en Tepotzotlán	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	\$6,000,000.00
6	5ª etapa del programa de fortalecimiento al Corredor Turístico Teotihuacán	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	\$0.00	\$9,000,000.00

7	Programa de desarrollo turístico en municipios de la "Ruta de Sor Juana"	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$2,000,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>\$18,500,000.00</b>	<b>\$18,500,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$37,000,000.00</b>

**ANEXO 2**
**CALENDARIO DE APORTACION DEL EJECUTIVO FEDERAL**

ENTIDAD	CLAVE PRESUPUESTAL	CALENDARIO	APORTACIÓN
ESTADO DE MÉXICO	85101.15	A PARTIR DE ABRIL	\$18,500,000.00

**ANEXO 3**
**CALENDARIO DE APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
ESTADO DE MÉXICO	A PARTIR DE ABRIL	\$18,500,000.00

**ANEXO 4**
**INDICADORES DE GESTION**
**I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio**

**Dimensión que atiende:** Calidad.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación - Revisión 25%
- Autorización 50%

**Información Requerida:**

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación - Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

**Descripción de Variables:**

**Elaboración:** Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

**Conciliación - Revisión:** Es la revisión del Convenio por parte de la instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

**Autorización:** Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

**Nivel actual, a la fecha de medición:** \_\_\_\_\_ % al \_\_\_\_\_ mes de 2012

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:** 100% estimado para el mes de \_\_\_\_\_ 2012

**II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones**

**Dimensiones que atiende:** Eficiencia, Alineación de Recursos.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

**Información Requerida:**

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

**Descripción de Variables:**

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

**Nivel actual, a la fecha de medición:** \_\_\_\_\_ % al \_\_\_\_\_ mes de 2012

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:** 100% estimado para el mes de \_\_\_\_\_ 2012

**III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo**

**Dimensión que atiende:** Eficiencia.

**Frecuencia de Cálculo:** Trimestral.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

**Información Requerida:**

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	Convenio de Coordinación Reporte de la entidad	Instancias Involucradas
Resultados esperados	<ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio de Coordinación</li> <li>Reporte de la entidad</li> </ul>	Instancias Involucradas

**Descripción de Variables:**

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

**Nivel actual, a la fecha de medición** \_\_\_\_\_ % al \_\_\_\_\_ mes de 2012

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:** 100% estimado para el mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2012

**IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.**

**Dimensión que atiende:** Eficiencia.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.

% de avance financiero.

**Información Requerida:**

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	<ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio de Coordinación.</li> <li>Reporte de la entidad.</li> </ul>	Instancias Involucradas.

**Descripción de Variables:**

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: \_\_\_\_\_ % al \_\_\_\_\_ mes de 2012

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de \_\_\_\_\_ 2012



**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CELEBRADO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, TENIENDO COMO "TESTIGO DE HONOR" AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS; INSTRUMENTO LEGAL QUE SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE TURISMO M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ; Y POR OTRA PARTE ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AMAIT" REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA BEJOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

- I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.  
Así mismo, el Pilar I: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II El propio Plan señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo unos de ellos el sector turístico.  
Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan de Desarrollo, en el Pilar 2 Estado Progresista, posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses.
- III La vocación del Aeropuerto Internacional de Toluca (AIT) es mejorar y modernizar los servicios aeroportuarios y consolidarse como un detonador del desarrollo del Estado de México y el centro del país.

**DECLARACIONES:**

**I.-DE "LA SECRETARÍA":**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de

la Administración Pública del Estado de México; 1.4 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

- I.2** Que su titular, M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 09 de Abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3** Que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Turismo está organizar, promover y coordinar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado, así como fomentar la comercialización, promoción y difusión de las artesanías que se producen en el Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 Bis, fracción III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la promoción del turismo cultural y recreativo de la entidad.
- I.4** Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Robert Bosch, esquina Av. Primero de Mayo, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca Estado de México, C.P. 50071.

#### **II.-DE "AMAIT":**

- II.1** Es una Sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", como lo acredita con Escritura Pública número cinco mil ciento diecinueve, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público número 24 Lic. Jorge Valdés Ramírez, que tiene por objeto entre otros, llevar a cabo la administración, operación, construcción y/o explotación del Aeropuerto Internacional "Adolfo López Mateos" ubicado en la Ciudad de Toluca, así como prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales para la explotación de dicho aeropuerto, tal y como se definen en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, por sí o por conducto de terceras personas, así como llevar a cabo cualquier actividad que directamente esté relacionada con su objeto.
- II.2** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **AMA0312196E5**.
- II.3** Declara el representante de "AMAIT" que cuenta con las facultades para la celebración del presente de Convenio, mediante poder otorgado por Escritura Pública número 4,718, de fecha quince de mayo de dos mil doce, pasada ante la fe del Notario Público número 162 del Estado de México, Lic. Pablo Raúl Libien Abraham, mismas que no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.4** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en domicilio conocido, San Pedro Totoltepec, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca, Toluca, Estado de México, Código Postal 50226.

#### **III.-DE "LAS PARTES"**

- III.1** Manifiestan que en la celebración de este Convenio no existe error, dolo, mala fe e intimidación o cualquier otro vicio del consentimiento, que lo invalide total o parcialmente.
- III.2** Que una vez establecidas las declaraciones que anteceden, sujetan su compromiso a los términos de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETIVO.-** El presente instrumento legal tiene por objeto establecer las bases de participación entre "**LAS PARTES**", para el desarrollo de acciones que beneficien al sector turístico y artesanal del Estado de México, consistentes en los mecanismos para la promoción turística y difusión de la cultura artesanal a través de espacios publicitarios, módulos de promoción, imagen institucional, aprovechando como instrumento al AIT.

**SEGUNDA.** Son finalidades específicas del presente Convenio:

- A) Cumplir a cabalidad las acciones de difusión turística y de la cultura artesanal a través de los múltiples espacios en el Aeropuerto internacional de Toluca que disponga "**AMAIT**", que deriven del objeto señalado en la cláusula que antecede.
- B) Facilitar la colaboración y participación entre "**LAS PARTES**", conforme a las modalidades que se establezcan en las acciones.
- C) Impulsar el fortalecimiento de la difusión turística y el fomento de la actividad artesanal y las artes populares en el Estado de México, vinculando los servicios que ofrece el AIT.

**TERCERA: "AMAIT"** se compromete a participar en las acciones anteriormente descritas siempre y cuando manifieste fehacientemente su conformidad respecto de las especificaciones e información que para tal efecto le proporcione "**LA SECRETARÍA**".

**CUARTA: ENLACES. “LAS PARTES”** señalan como enlaces y responsables del seguimiento y aplicación de las acciones previstas en el presente convenio a las siguientes personas:

Por parte de **“LA SECRETARÍA”**: LIC. MARÍA DEL SOCORRO OSORNIO SÁNCHEZ, Directora de Promoción y Comercialización.

Por parte de **“AMAIT”**: LIC. CARLA BIANCA GRIEGER ESCUDERO, Directora de Relaciones Públicas y Comunicación Social.

Las modificaciones a los enlaces mencionados en el presente instrumento podrán notificarse, mediante documento escrito que para tal efecto suscriban **“LAS PARTES”**.

**QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio de Participación y los acuerdos operativos que se deriven, son producto de buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, decidirán sobre la controversia surgida.

**SEXTA: MODIFICACIONES: “LAS PARTES”**, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo de éstas, por lo que podrán pactar ajustes que no impliquen modificaciones al fondo del presente Convenio, siempre y cuando estén dirigidas a un mejor cumplimiento de su objeto, se refieran a cuestiones técnicas, lo que deberá constar por escrito y siempre que se cumplan con las formalidades y requisitos que en su caso correspondan.

Sin embargo, acuerdan que en cualquier modificación o adición a las obligaciones y derechos contenidos en el presente instrumento, surtirán sus efectos una vez que las partes hayan formalizado el Convenio Modificatorio que para tal efecto suscriban, obligando a sus signatarios a partir de la fecha de su suscripción.

Cualquier modificación que se realice sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre **“LAS PARTES”**.

**SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio sin responsabilidad alguna, cuando concurren razones de interés general o por causas justificadas, debiendo notificar por escrito a la otra parte su intención de darlo por terminado, con un mínimo sesenta días naturales de anticipación.

**OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado que **“LAS PARTES”** suscriben el presente instrumento, cuentan con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal; por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existiría relación alguna de carácter laboral con la contraparte, y únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató y para la que labora, y bajo ninguna circunstancia se entenderán transferidas o vinculadas en ninguna forma con la otra, por lo que en ningún caso podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá en forma exclusiva las responsabilidades y compromisos que de tal relación les corresponda.

**NOVENA: JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación o controversia del presente Convenio de Participación se sometan a la jurisdicción de los Tribunales Estatales con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

**DÉCIMA: VIGENCIA.-** El Convenio de Participación tendrá una vigencia acorde a la conclusión de las acciones de promoción que realicen **“LAS PARTES”**, y que de común acuerdo tendrá que renovarse anualmente.

Enteradas **“LAS PARTES”** del alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman por triplicado al calce y al margen de los que intervienen en el, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; el día veintiuno del mes de Junio del año dos mil doce.

**“TESTIGO DE HONOR”**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RUBRICA).**

**POR “LA SECRETARÍA”**

**M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH**  
**BENÍTEZ GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA DE TURISMO**  
**(RUBRICA).**

**POR “AMAIT”**

**LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA BEJOS**  
**DIRECTOR GENERAL Y ADMINISTRADOR**  
**AEROPORTUARIO**  
**(RUBRICA).**